

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OCASIÓN DETERMINADA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE LA **DRA. CLAUDIA ALEJANDRA JASSO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **Q.F.B. MA. ENGRACIA MENDEZ SEGURA**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDA POR LA **L.C.P.F. AZALEA GUADALUPE PADRÓN PADRÓN**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL ORGANISMO**” por conducto de su titular:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, el cual fue legalmente creado mediante acuerdo unánime de cabildo en sesión extraordinaria celebrada el 22 de Agosto de 2007 del municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, y conforme a la legislación aplicable; contar con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Tener su domicilio en Avenida Fuerza Aérea, número 103, colonia “La Virgen”, del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.
- c) Que su registro federal de contribuyentes es **OPD1210123E8**
- d) Que es su deseo contratar los servicios del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” y celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.
- e) Que se encuentra representado en este acto por el Director General la **Q.F.B. Ma. Engracia Méndez Segura**, quién acredita su personalidad con nombramiento expedido por la C. Elvia Pérez Flores de fecha 01 de Octubre del 2021, y es asistida en este acto por la L.C.P.F. Azalea Guadalupe Padrón Padrón, Directora de Recursos Humanos, quién también acredita su personalidad con nombramiento expedido por la C. Elvia Pérez Flores de fecha 01 de Octubre del 2021.

2.- Declara el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por su conducto

- a) Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, ser Médico Especialista en Rehabilitación, con cedula profesional 9224264 que cuenta con los conocimientos y con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por “**EL ORGANISMO**”

Dra. Claudia Alejandra Jasso González
MÉDICA DE ESPECIALIDAD EN
REHABILITACIÓN
Mat: 9224264
Ced: 0224264

- b) Tener su domicilio en Calle Nogales, número 240, colonia las águilas 3era sección, San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Que cuenta su Registro Federal de Contribuyentes es JAGC890927AV8 y se identifica en este acto con credencial expedida por INE con número de folio 0223079423719
- d) Que es su deseo prestar sus servicios a “**EL ORGANISMO**”, así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Expuesto las anteriores declaraciones, los partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desarrollar las actividades con prontitud, puntualidad y profesionalismo a efecto de dejar plenamente satisfecho “**EL ORGANISMO**” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias a desarrollar de **consulta médica y certificados de discapacidad**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- La prestación de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato se efectuara dentro de la **Unidad Básica de Rehabilitación “María Candelaria Pérez Galván” de Ciudad Fernández, S.L.P.** ubicada en Calle Leona Vicario, número 336, del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a informar a “**EL ORGANISMO**” del estado que guarde su labor cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término del contrato.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios prestados será de \$6,111.12 (Seis Mil Ciento Once Pesos 12/100 M.N.), por cada visita a la **Unidad Básica de Rehabilitación de Ciudad Fernández, S.L.P.** “**EL ORGANISMO**” cubrirá estos honorarios con recurso propio, haciendo del conocimiento a la Junta de Gobierno la suscripción del presente contrato, así como el pago de dichos honorarios.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento, no variará durante la vigencia del mismo y dichos honorarios serán pagados únicamente durante el periodo determinado en la cláusula décima de este contrato.



Unidad Básica de Rehabilitación
"María Candelaria Pérez Galván"
Ciudad Fernández, S.L.P.

SEXTA.- Ni “EL ORGANISMO” ni “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con la autorización por escrito de otra.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir y obedecer las medidas de seguridad implementadas por “EL ORGANISMO”, el incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad, ni corresponsabilidad en materia Civil, Laboral, Mercantil, Fiscal, Penal, ni en cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios y contraprestaciones.

NOVENA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como domicilio respectivo, los siguientes:

“EL ORGANISMO”	“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
Avenida Fuerza Aérea # 103 Colonia “La Virgen”	Calle Nogales #240 Colonia “Las Águilas” 3era Sección
C.P. 79650	C.P. 78260
Ciudad Fernández, S.L.P.	San Luis Potosí, S.L.P.
Tel. 4878724828	Tel. 4871122262

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado, por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DECIMA.- La vigencia del presente contrato será por **TIEMPO DETERMINADO** iniciando el día **05 DE OCTUBRE DE 2021 Y FINALIZARÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, en cuanto a su término cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días naturales de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso “EL ORGANISMO” estará obligado a cubrir el pago de los servicios prestados que este pendiente de ello.

DECIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen, que la información a la que tendrán acceso, ambos, y cualquiera que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la aporta y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no




Dra. Claudia Martínez Messe Combeiz
Médico de Medicina General

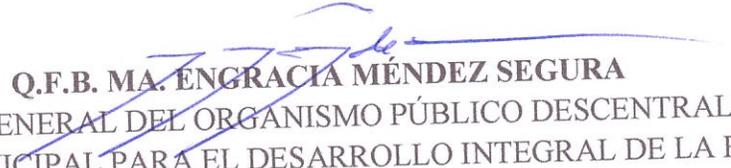
divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- “EL ORGANISMO” retendrá los impuestos a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y vigente. Los pagos se harán por visita realizada a la **Unidad Básica de Rehabilitación “María Candelaria Pérez Galván” de Ciudad Fernández, S.L.P.** Las partes de común acuerdo convienen de que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integral del mismo y haciéndolo del conocimiento de la Junta de Gobierno.

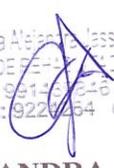
DECIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

DECIMA CUARTA.- El presente instrumento dejara sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en Ciudad Fernández, S.L.P., a los cinco días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.


Q.F.B. MA. ENGRACIA MÉNDEZ SEGURA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.


L.C.P.F. AZALEA GUADALUPE PADRÓN PADRÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.


Dra. Claudia Alejandra Jasso González
MEDICINA DE ESPECIALIZACIÓN
Mat: 98146246
Ced: 9220464 

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA JASSO GONZÁLEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO